

SECRETARÍA

JUNIO 2 DE 2021. En la fecha se recibe el presente escrito de solicitud de embargo y secuestro del Dr. Alvaro Aguilar Ángel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'218.159 de Manizales, Caldas, y TPA No. 43875 del CSJ. Pasa a Despacho del señor Juez, informándose que el mismo fue decretado en el mandamiento de pago del 5 de marzo de 2013, interlocutorio No. 0046C, numeral cuarto.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 088
Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2013 -00017 -00.

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede es la medida cautelar de embargo y secuestro al bien de los demandados **Alba Lucía Cruz Oroco y Johny Alexander Sánchez González**, que fue previamente decretada en esta acción mediante el auto de mandamiento de pago ordenado en el interlocutorio No. 0046C de marzo 5 de 2013, numeral "CUARTO", el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro al bien de propiedad de **Alba Lucía Cruz Oroco y Johny Alexander Sánchez González**, en esta oportunidad, por ya estar ordenado.

SEGUNDO. Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, para los fines pertinentes, tal como lo ordenó el auto de mandamiento de pago.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez

Firmado Por:

**JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ELCAIRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación:

**1b4549dd7a57cc682673e38c6af7ce59821e23f2cd223a6cef
9a9a558848875e**

Documento generado en 03/06/2021 09:48:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>